



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

Boletín No. 13 de fecha 11 de mayo de 2015

BOGOTÁ, COLOMBIA

Señor (a):

IRIGIO MARIA ROSERO PUERTA
CALLE 54 N° 78 F-19 SUR
BARRIO NUEVA ROMA
TEL: 311 477 5000
BOGOTÁ

472		Módulo de Devolución		Número de Documento		Número de Documento	
Dirección de Emisión		Dirección de Emisión		Dirección de Emisión		Dirección de Emisión	
Fecha: 11/05/19		Fecha: 11/05/19		Fecha: 11/05/19		Fecha: 11/05/19	
Nombre: IRIGIO MARIA ROSERO PUERTA		Nombre: IRIGIO MARIA ROSERO PUERTA		Nombre: IRIGIO MARIA ROSERO PUERTA		Nombre: IRIGIO MARIA ROSERO PUERTA	
C.C.:		C.C.:		C.C.:		C.C.:	
Dirección de Emisión		Dirección de Emisión		Dirección de Emisión		Dirección de Emisión	
Observaciones		Observaciones		Observaciones		Observaciones	

REF. RESPUESTA SDM-360756

Señor (a): IRIGIO MARIA

En atención a lo solicitado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito artículo 137 que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada de último propietario de vehículo en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o de conductor as:

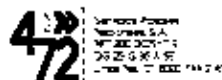
"En los casos en que la infracción fuese detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto)

Entonces el comparendo ID: 01001000000013058715 de 05/28/2016, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a CALLE 54 N° 78 F-19 SUR SN BOGOTÁ, el cual fue recibido, como se evidencia en la captura de pantalla de las guías de entrega de la empresa de correos que realizó el trámite de notificación, hecho que no es atribuible a la administración. Es de anotar que a la fecha aún sigue reportada la misma dirección como se evidencia a continuación.

472 Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
062262046	CEDULA DE CIUDA BOGOTA	
Nombre(s)	Apellidos	
IRIGIO MARIA	ROSERO	
Fecha	Sexo	Telefono
1976-11-06	F	7618832
Ciudad	Pais	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 54 A No. 78 F - 19 SUR		



REMITENTE

Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Dirección: Calle 13 # 37-25

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111811000

Envío: YG21477750100

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
IRIGIO MARIA ROSERO PUERTA

Dirección: CALLE 54 NO 78 F-19
SUR BOGOTÁ D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110001512

Fecha Pre-Admisión:
04/31/2015 10:03:17

El presente comparendo es de tipo 195
y se debe pagar en el momento de la notificación

No. 37 - 36

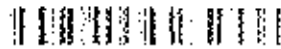
3400

vi deducible y no



SECRETARÍA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ

Al Subgerente de Registro



Señor Subgerente

Don Freddy Florez Vega

Don Freddy Florez Vega

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

BOGOTÁ, D.C. 19 de mayo de 2016

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podran ser revocados siempre que se configure una de las causas señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que les hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionarios, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política e a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto los actos administrativos: Resolución N° 044495 del 11/29/2016, que la declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para comparecer y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que de cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad, estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rigen las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá mejor para todos"

FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Revisó: Nubia Pérez Angulo - Abogada Subdirección de Contravenciones SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6603

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-380788/ INGRID MARIA ROSERO PUERTA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-263301 d el 10 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADD), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-380788.

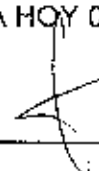
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
FREDY HERNAN FLOREZ VEGA